

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 166-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de julio de 2020; el informe N° 208-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de la Encargada de Contrataciones, el Memorando N° 084-2020/GRP-401000-401400 el Director Sub Regional de Infraestructura con fecha 04 de febrero del 2020; NOTA N° 0000000249 de fecha 26 de febrero del 2020; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 117-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de junio del 2020; el Informe N° 214-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 280-2020/GRP-401000-401400 de fecha 27 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 091-2020/GRP-401000-401300 de fecha 27 de julio del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; e informe N° 161-2020/GRP-401000-401100 de fecha 27 de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°166-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de julio de 2020, se **APROBO** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2089754**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles), y el plazo de (120) días calendario, incluidos los impuesto de ley;

Que, con fecha 15 de julio del 2020, en el portal WEB SEACE se publicó el informe N° 208-2020/GRP-401000-401300-401340-401470 de la Encargada de Contrataciones, dando por culminada la fase de expresión de N°5122-2020, para la **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**;

Que, mediante Memorando N°084-2020/GRP-401000-401400 el Director Sub Regional de Infraestructura con fecha 04 de febrero del 2020, solicita la Aprobación de Certificación Presupuestal para el gasto del componente de supervisión a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para la contratación de servicio de **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"; por el importe ascendente a S/ 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles), con la finalidad de que se garantice el proceso de convocatoria;

Que, mediante **NOTA N° 0000000249** de fecha 26 de febrero del 2020, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 562,888.32 soles, y, para la contratación de servicio de **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 117-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de junio del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** en su **TERCERA VERSION**, para el año fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 004-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de enero de 2020, por **INCLUSIÓN** de los procesos de selección que se detallan a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	FECHA ESTIMADA
Procedimiento Especial de Contratación	Consultoría de Obra	CONSULTORIA DE OBRA para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"	S/562,888.32	Junio

Que, mediante Informe N° 214-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, alcanza el requerimiento para la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**, por el monto ascendente a S/. 562,888.32 soles;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

Que, con Memorando N° 280-2020/GRP-401000-401400 de fecha 27 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza el requerimiento para la contratación del servicio de la elaboración de expediente técnico antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 091-2020/GRP-401000-401300 de fecha 27 de julio del 2020 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del CONSULTORIA DE OBRA para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**, propone a los colaboradores que conformarán en comité de selección quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del para el proceso de selección antes indicado

- 1) **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL":**

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Arq. Felipe Camino Romero	Presidente	Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Suplente
Ing. Arnaldo Palacios Lloclla	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Suplente
CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Miembro	Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon	Suplente

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe N° 161-2020/GRP-401000-401100 de fecha 27 de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que corresponde **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** de la Consultoría de Obra **"REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILICA, TIMBES HUABAL"**. **CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2089754 y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento especial de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

contratación, proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13º del Decreto Supremo N°071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien este delegue;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los integrantes suplentes solo actúa ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020



determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por el cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo momento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar; Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE OBRA** para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"**, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/ 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de (120) días calendarios, con Sistema de Contratación a Suma Alzada, de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000000249 de fecha 26 de febrero del 2020.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 172-2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 de julio del 2020

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección para el procedimiento de contratación especial para la Supervisión de Obra “REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL”, la cual estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, en aplicación del artículo 25 y 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Arq. Felipe Camino Romero	Presidente	Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Suplente
Ing. Arnaldo Palacios Lloclla	Miembro	Ing. Jairo Junior Jiménez Castro	Suplente
CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Miembro	Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon	Suplente

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL